

REGLAMENTO ELECTORAL 2016-2017

INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MIGUEL CARRERA

ELECCIONES DIRECTORIO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INSTITUTO NACIONAL

I. DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

Artículo 1°: La Comisión de Elecciones del Liceo A-0 Instituto Nacional José Miguel Carrera, es el organismo que tiene como tarea conocer del escrutinio general y la calificación de las elecciones del Directorio del Centro de Padres, siendo el responsable de organizar y controlar el proceso electoral, resolver las reclamaciones a que dieren lugar y proclamar a los que resulten elegidos, constituyéndose en la máxima autoridad de este proceso.

Artículo 2°: La Comisión de Elecciones será elegida en Asamblea General, se conformará por tres integrantes titulares y dos suplentes, debiendo constituirse por socios(as) del Centro de Padres.

Artículo 3°: De faltar un miembro titular por la razón que fuere, se reemplazará por uno de los 2 miembros suplentes. El orden de preferencia se determinará por mayoría obtenida.

Artículo 4°: Le corresponderá a la Comisión de Elecciones instalar las Mesas Receptoras de Sufragio, una por cada nivel. La designación de vocales de mesa la hará la Comisión de Elecciones, seleccionando sus nombres de los socios Delegados de cada nivel.

Artículo 5°: Las resoluciones que adopte la Comisión de Elecciones serán de consenso. Sin embargo, si dicho consenso no se obtuviese, operará la regla de la mayoría de sus integrantes, esto es cincuenta por ciento (50%) más uno de los presentes. En caso de empate dirimirá el Presidente(a).

Artículo 6°: La campaña electoral se desarrollará en un clima de total respeto personal e institucional, dentro de un marco de seriedad, responsabilidad y compromiso. Toda transgresión al presente artículo dará lugar a sanciones establecidas en este reglamento.

II. DE LOS CANDIDATOS AL DIRECTORIO y COMISIONES

Artículo 7°: En conformidad con la normativa legal vigente, el apoderado postulante al Directorio, Comisión Revisora de Cuentas o Comisión de Etica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 21 años
- b) Tener la calidad de socio del Centro Padres del Liceo A-0 Instituto Nacional.
- c) Saber leer y escribir

III. INHABILIDADES

Artículo 8°: No podrán ser candidatos:

- a) Los socios(as) del Centro de Padres que constituyen la Comisión de Elecciones.
- b) Quien haya sido procesado o esté cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- c) A quien le haya sido aplicada alguna de las causales comprendidas en el artículo Décimo Primero del Estatuto de Centro de Padres del Liceo A-0 Instituto Nacional.
- d) El socio(a) que pertenezca al Directorio de cualquier otro Centro de Padres al interior de Liceo A-0 Instituto Nacional José Miguel Carrera.

IV. DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9°. Los socios(as) del Centro de Padres que quieran postularse como candidatos al Directorio deberán hacer efectiva su inscripción desde el momento del llamado a Asamblea General Ordinaria ante la Comisión de Elecciones, siendo la inscripción única y personal, en la cual se postula a ser parte del Directorio y en ningún caso a un cargo específico.

Artículo 10° La inscripción se realizará mediante correo electrónico, a través del envío de Carta de Postulación a trichel2016in@gmail.com

Artículo 11° Para materializar la candidatura al Directorio del Centro de Padres del Liceo A-0

Instituto Nacional, el(la) postulante deberá llenar una Ficha de Inscripción que le será facilitada por la Comisión de Elecciones, o bien solicitarla formalmente vía mail a trichel2016in@gmail.com. Posteriormente deberá entregar la ficha acompañada del Certificado de Antecedentes y fotografía a color, sin perjuicio de enviar los antecedentes al email ya mencionado.

Artículo 12° La Comisión de Elecciones verificará, en el plazo máximo de dos (2) días que los antecedentes de los postulantes sean correctos y fidedignos.

Artículo 13° La Comisión de Elecciones confirmará por escrito la inscripción del candidato, acusará recibo de los antecedentes con la formalidad requerida y entregará número electoral del candidato(a) de acuerdo al orden de inscripción.

Artículo 14° En los casos excepcionales en que la Comisión de Elecciones rechace fundadamente la postulación de algún candidato según normativa vigente, se abrirá un período de apelación dentro del período de inscripción donde el postulante podrá presentar pruebas, antecedentes y ser escuchado en audiencia especial de la Comisión de Elecciones.

Artículo 15° De haber observaciones a algún postulante a candidato, la Comisión de Elecciones las realizará dentro del plazo de inscripción para que éstas sean corregidas y los candidatos queden debidamente inscritos.

Artículo 16° En aquellos casos en que el(la) candidato(a) no realice las correcciones necesarias de acuerdo al Reglamento Electoral Comisión de Elecciones, se entenderá que el(la) candidato(a) se abstiene de participar en el proceso electoral.

Artículo 17° La Comisión de Elecciones luego de verificada la inscripción deberá hacer públicos los nombres de los candidatos inscritos con su N° electoral, enviando comunicados formales por medio de la página oficial del Liceo A-0 Instituto Nacional, mediante comunicaciones por papinotas y página de Facebook de Centro de Padres A-O, y/o por otros medios informativos oficiales, también publicará la información del nombre de los candidatos y N° electoral en tres (3) lugares visibles del Liceo.

Artículo 18° Los candidatos podrán dar inicio formal a su campaña, una vez que la Comisión de Elecciones les asigne su respectivo N° electoral.

Artículo 19° El período de campaña cesará dos (2) días antes de la fecha de la elección. En caso de transgresión a dicho plazo, la Comisión de Elecciones hará presente al(la) candidato(a) su falta.

Artículo 20° La Comisión de Elecciones en el marco de la campaña de los(las) candidatos (as) efectuará recomendaciones respecto a que éstas se realicen en el marco de respeto mutuo entre candidatos(as). La campaña consistirá en la promoción de ideas, proyectos y/o programa de trabajo del candidato, quedando totalmente excluida cualquier tipo de agresión u ofensas a otros candidatos o grupos. La contravención a este artículo dará lugar a la presentación de los antecedentes ante Vicerrectoría de Convivencia, lo que podría acarrear sanciones entre las que se cuentan inhabilitar al candidato agresor para llevar adelante su candidatura, o incluso, solicitar el cambio de apoderado.

Artículo 21° En caso de no haber la cantidad de candidatos para las elecciones, la Comisión de Elecciones, ampliará en dos (2) días el plazo de inscripción, manteniéndose la fecha de la votación previamente programada. Si de igual manera no se completara el número de candidatos, la Comisión de Elecciones, postergará la elección.

V. DEL QUORUM ¹

Art. 22 La Asamblea General Ordinaria en la que se llevarán a cabo las votaciones, se entenderá legalmente instalada y constituida si a ella concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el Acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 15 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso las elecciones se realizarán con los socios que asistan.

V. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS

Artículo 23°: La Mesa Receptora de Sufragios se constituirá siguiendo el siguiente

procedimiento:

- a) Estará conformada por tres socios Delegados del nivel, exceptuándose los Candidatos al Centro de Padres e Integrantes de la Comisión de Elecciones. Se solicitará al Concejo de Delegados una nómina de 10 socios delegados por cada nivel, de los cuales la Comisión Electoral sorteará tres nombres. De entre los vocales, deberá designarse Pdte. y Secretario, por cada mesa.
- b) En caso de impedimento de socios Delegados de Nivel para conformar la Mesa Receptora de Sufragios, se instalará con socios(as) del Centro de Padres del mismo nivel.
- c) La votación será realizada en Salón en el cual se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria.
- d) La Comisión de Elecciones hará entrega de útiles que se requieren para el proceso: 2 lápices mina, votos, padrón electoral del curso y urna por cada nivel.
- e) Constituida la Mesa Receptora de sufragios por nivel, se dejará constancia de los integrantes de la Mesa en un Acta con sus nombres completos y cédulas de identidad.
- f) Acto seguido se declarará iniciada la votación.

VI. DE LA CORRECTA FORMA DE EMITIR EL VOTO

Artículo 24°: En la elección del Directorio de Centro de Padres se elegirá once (11) Directores: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Pro-Secretario, Tesorero(a), Pro-Tesorero(a) y cinco (5) Directores(as).

Artículo 25°: El proceso electoral se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La votación será secreta, en formulario impreso, integrada por los socios debidamente inscritos y validados por la Comisión Electoral.
- b) Cada candidato tendrá derecho a presentar un Apoderado, que debe ser también socio de este Centro de Padres quien al presentarse ante la Mesa Receptora de Sufragios, exhibirá su

documento de identificación y carta firmada por el candidato que acredite su calidad de apoderado.

c) El Padrón Electoral se confeccionará con la nómina de Socios del Centro de Padres del Liceo A-0 Instituto Nacional. El Padrón tendrá registrado el nombre del apoderado, RUT y un espacio para la firma del votante.

d) Los votos serán confeccionados en forma impresa, foliados y contendrán los nombres de los candidatos ordenados según número electoral entregado por la Comisión de Elecciones y frente a cada nombre de candidato(a) una raya horizontal.

e) Cada votante podrá marcar desde tres (3) hasta once (11) preferencias de candidatos(as) en el voto. No pudiendo marcar menos de tres (3) ni más de once (11) preferencias.

f) Las Mesas Receptoras de Sufragios funcionarán a lo menos dos (2) horas, asegurando que voten todos los electores socios presentes.

g) Para sufragar se deberá presentar la Cédula de Identidad

h) Una vez entregado el voto por la Mesa, el votante completará la cruz frente a los nombres de los candidatos de su preferencia, procediendo después a doblarlo y depositarlo en la urna, momento en que será devuelto su documento de identificación y firmará el Padrón Electoral junto a su nombre.

VII. DE LOS ESCRUTINIOS²

Artículo 26° Los escrutinios de votos se realizaran de la siguiente manera:

a) Cumplida la votación de las Mesas Receptoras de Sufragios, y si no hubiera votantes en espera, la Mesa Receptora de Sufragios declarará el cierre de la votación, dejando constancia en el Acta la hora de inicio y término de la votación.

b) Efectuada la declaración de cierre de la votación de la Mesa Receptora de Sufragios, a efecto de consignar el número de socios(as) del Centro de Padres que sufragaron, el Secretario de la mesa escribirá en el Padrón Electoral, frente al nombre de cada socio(a) que no sufragó la

frase: NO VOTÓ.

- c) El Vocal de la mesa contará el número de socios(as) del Centro de Padres que hayan sufragado, verificando que coincida con el número de firmas. Si el número no coincide, se dejará constancia en el recuadro Observaciones del Padrón Electoral la que llevará nombre y firma.
- d) Luego se procederá a abrir la urna y practicar el recuento de los votos sin abrirlos, verificando que coincida con el número de firmas del Padrón Electoral de la mesa. Si el número no coincide, se dejará constancia en el Acta de Escrutinio. Presidente y Secretario procederán a firmar en el dorso todos los votos emitidos antes de abrirlos.
- e) Se abrirán los votos, se leerán a viva voz y mostrarán a los presentes, socios(as) del Centro de Padres, candidatos, apoderados y/u otros miembros de la comunidad educativa que quieran estar presentes. Además se registrará el conteo en el Acta correspondiente.
- f) El Presidente de la Mesa dejará en constancia las actas respectivas y al dorso de los votos anulados o marcados. En el caso del voto marcado se dejará constancia de la preferencia que contiene.
- g) La Mesa Receptora de Sufragios completará el Acta Parcial de Escrutinios donde quedarán reflejados los datos tales como universo de votantes, votos válidamente emitidos, nulos, en blanco, marcados y votos sobrantes con la firma de todos los integrantes de la Mesa Receptora de Sufragios.
- h) La Mesa devolverá a la Comisión de Elecciones en distintos sobres, Actas de Escrutinios, Votos escrutados, los votos sobrantes y los materiales entregados.
- i) La Comisión de Elecciones realizará la sumatoria total de las Actas Parciales a objeto de realizar una Acta Final de escrutinios.
- j) La Comisión de Elecciones proclamará los(as) candidatos(as) electos(os) y serán aquellos que ocupen las once (11) primeras mayorías.
- k) Una vez finalizado el proceso eleccionario, la Comisión de Elecciones firmará las Actas por el lado anverso, los votos debidamente organizados y demás documentación, se entregarán al organismo fiscalizador correspondiente o, en su defecto, a la Dirección del Liceo, quien deberá velar por su integridad por un período de 4 años. Al cabo de este tiempo se podrá hacer

destrucción de estos documentos guardando las Actas en archivo original.

Artículo 27°: Los sufragios emitidos podrán ser calificados por la Mesa Receptora de Sufragios de acuerdo con los siguientes criterios:

a) VOTOS VÁLIDOS: Son aquellos votos correctamente emitidos y que tienen marcada desde tres (3) hasta once (11) preferencias a favor de distintos candidatos.

b) VOTOS BLANCOS: Son aquello que no contienen preferencia alguna, aunque tenga alguna leyenda o marca, pero que no indique preferencia. No se suman a candidato alguno.

c) VOTOS NULOS: Son única y exclusivamente aquellos sufragios que marquen menos de tres (3) o más de once (11) preferencias. No se suman a candidato alguno.

d) VOTOS MARCADOS U OBJETADOS: Son aquéllos en que se ha marcado claramente desde tres (3) y hasta once (11) preferencias, pero tiene además rayas, palabras, firmas o dibujos. Estos votos se cuentan a favor de los candidatos que indicaron su preferencia.

IX. DE LAS RECLAMACIONES ELECTORALES

Artículo 28°: Las reclamaciones que conozca la Comisión de Elecciones, serán resueltas en única instancia en el plazo de 2 días. Dichas reclamaciones se recepcionarán por escrito y en sobre cerrado.

Artículo 29°: La Comisión de Elecciones recibirá de los(as) socios(as) del Centro de Padres las reclamaciones fundadas del acto eleccionario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al proceso electoral, sin perjuicio de la reserva de sus derechos por la vía legal.

XI. DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

Artículo 30°: Una vez elegidos los miembros del Directorio, fijarán una reunión que deberá realizarse dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la elección. En esta primera sesión el nuevo Directorio se constituirá definiendo por acuerdo interno los cargos de Presidente (a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Pro-Secretario, Tesorero(a), ProTesorero(a) y los cinco (5)

Directores(as). El cargo de Director es incompatible con el cargo de Directiva de curso, por tanto el candidato electo que sustente alguno de estos cargos al momento de la elección, deberá renunciar a la Directiva de curso, para tomar posesión de su cargo de Director de este Centro de Padres.

Artículo 31°: Una vez constituido el Directorio, la Comisión de Elecciones procederá a levantar el acta respectiva con los cargos definidos y sus respectivos nombres y cédulas de identidad. El documento deberá ser firmado por todos los integrantes del nuevo Directorio y por el(la) Presidente(a) de la Comisión de Elecciones remitiendo este documento a la dirección del establecimiento.

Artículo 32°: Será responsabilidad del Nuevo Directorio, reducir el Acta de Constitución a Escritura Pública con la finalidad de entregar dicho documento a todas las instituciones pertinentes que regulan la operatividad del Centro de Padres del Liceo A-0 Instituto Nacional José Miguel Carrera.

XII. DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 33°: Al inicio de esta misma Asamblea los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres (3) socios, cuya duración en el cargo, funciones y atribuciones se encuentran reguladas en el Título VII del Estatuto de este Centro de Padres.

Artículo 34°: Los postulantes a esta Comisión deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Títulos II y III de este Reglamento y remitir Certificado de Antecedentes a trichel2016in@gmail.com, adjuntando su carta de postulación y cualquier antecedente comprobable que acredite su competencia para el cargo al que postula.

Artículo 35°: La votación se realizará a mano alzada por la Asamblea entre los candidatos postulantes.

Artículo 36°: La Comisión Electoral proclamará como candidatos electos a aquellos que obtengan las primeras tres (3) mayorías, dejando constancia en Acta de la elección.

XIII. DE LA COMISION DE ETICA.

Artículo 37°: Al inicio de esta misma Asamblea los miembros activos elegirán una Comisión de Etica, compuesta por tres (3) socios, que deberán velar por el fiel cumplimiento de las normas y de los principios, valores e ideales educativos que sustentan a este Centro de Padres.

Artículo 38°: Los postulantes a esta Comisión deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Titulos II y III de este Reglamento y remitir Certificado de Antecedentes a trichel2016in@gmail.com, adjuntando su carta de postulación y cualquier antecedente comprobable que acredite su competencia para el cargo al que postula.

Artículo 39°: La votación se realizará a mano alzada por la Asamblea entre los candidatos postulantes.

Artículo 40°: La Comisión Electoral proclamará como candidatos electos a aquellos que obtengan las primeras tres (3) mayorías, dejando constancia en Acta de la elección.

Artículo 41°: Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Comisión de Elecciones.

¹Titulo V y art. 22 agregados. Reunión CEPA-0, Delegados de curso, TRICEL 08/11/2016

²Titulo VII y arts. 26, 27 modificados. Reunión CEPA-0, Delegados de curso, TRICEL 08/11/2016